

REGLAMENTO DE CRÉDITOS DE FORMACIÓN (CF)

PRESENTACIÓN Y OBJETIVOS

La época en la que nos toca vivir, nos sitúa en una realidad compleja y en polarización ante la que hemos de dar una respuesta creativa, individual y colectiva que nos permita generar procesos de realización personal, al mismo tiempo que construimos una sociedad más digna para todos.

La Universidad Marista de Guadalajara expresa en su misión: *“Somos una Comunidad Universitaria que tiene como misión formar personas (...) para lograr una sociedad más justa y una mejor calidad de vida.”* (cfr. Planeación Estratégica 2011)

En coherencia con la Misión Educativa Marista nuestro estilo educativo se fundamenta en una visión verdaderamente integral de la educación, que busca conscientemente comunicar valores. (cfr. Misión Educativa Marista No. 97)

En el Modelo Educativo Universitario Marista expresamos nuestro concepto de persona, considerándola como un ser en proceso, con la posibilidad de llegar a serlo, *como un sistema abierto a los otros, al mundo y a Dios. Estamos convencidos de que, su integración y realización plena se irá logrando según el número y calidad de las relaciones que realiza a lo largo de su vida.* (cfr. Modelo Educativo Universidad Marista de Guadalajara No. 2.1). Es por esto que nos esforzamos por generar espacios de encuentro cercano y profundo que lleven a los miembros de nuestra Comunidad Educativa a establecer relaciones de calidad. Los CF serán un medio más para fortalecer las relaciones, compartir experiencias, consolidar valores básicos, desarrollar valores instrumentales y asegurar valores finales en los egresados Maristas.

Es por todo ello que, el presente Reglamento tiene como objetivo establecer las finalidades de los CF, los mecanismos para lograrlas, las condiciones para su operación y acreditación, y los criterios para el desarrollo de proyectos donde se cubrirán los CF.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- En coherencia con el Modelo Educativo Universitario Marista y con su Misión, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Titulación para Licenciaturas vigente, en el capítulo primero de las disposiciones generales, artículo 3, fracción IV, relativo a los requisitos para titularse, se establecen como obligatorios los CF.

Artículo 2.- Los CF tienen como finalidad generar y promover procesos educativos en nuestros alumnos mediante experiencias que les permita establecer relaciones fraternas y solidarias con los demás, sustentables y de respeto con su entorno, y, abiertas y filiales con Dios; de tal modo que aprendan a ser personas en la construcción de una sociedad más justa y digna para todos.

Artículo 3.- Para lograr lo establecido en el presente reglamento la Universidad ofrecerá a los alumnos, además de los programas académicos, programas de formación en las áreas de la cultura y el arte, la actividad física y el deporte, la solidaridad, y el crecimiento espiritual.

Artículo 4.- Con los CF los alumnos:

- I. Podrán apreciar, expresar, compartir y disfrutar los valores institucionales,
- II. Tendrán espacios privilegiados para experimentar e integrar, las características típicas de la Educación Marista.
- III. Aprenderán a trabajar en equipo, en la consecución de objetivos comunes, superando el individualismo y el interés particular.
- IV. Cuidarán su cuerpo y su salud mediante la activación física y el deporte de manera sistemática y supervisada.
- V. Desarrollarán su capacidad de expresión y su dimensión espiritual mediante las actividades artísticas.
- VI. Desarrollarán su conciencia social y su compromiso solidario en el contacto con la realidad de los grupos marginados.
- VII. Aprenderán a conocerse, aceptarse y, superarse mediante la apertura al misterio de la presencia de Dios en nuestra historia.

Artículo 5.- La instancia encargada de promover, coordinar documentar y demás acciones establecidas en el presente reglamento será el Comité de Créditos de Formación (CCF), que será nombrado por el Rector.

CAPÍTULO II

DE LOS TIEMPOS Y LA ACREDITACIÓN

Artículo 6.- Los alumnos de licenciatura de la Universidad Marista de Guadalajara deberán cubrir un mínimo de 10 CF. Un CF consta de 16 horas de participación en proyectos de formación Para los programas con planes de estudio en modalidad mixta y no presencial, los CF se otorgarán por proyecto.

Para el caso del ingreso de alumnos por equivalencia o reingresos de bajas temporales, se deberán cumplir con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 7.- Los CF deberán cubrirse preferentemente durante los primeros 4 ciclos para los programas semestrales y cuatrimestrales. Para el caso de los programas con planes de estudio en modalidad mixta o anual, los CF deberán cubrirse, de igual manera, en los primeros 3 años. En todos los casos deberán acreditar un mínimo de 2 CF y un máximo de 4 CF por ciclo.

Artículo 8.- De conformidad con el artículo 3 del presente Reglamento, se establecen tres áreas de formación para la realización de los CF, a saber:

- a. Área de cultura y expresión artística,
- b. Área de la actividad física y deporte,
- c. Área de integración y crecimiento espiritual.

Artículo 9.- Con el objeto de promover una formación integral, los alumnos deberán cubrir al menos 2 CF en dos de las tres áreas de formación señaladas en el artículo anterior.

CAPÍTULO III

DE LOS CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS PROYECTOS.

Artículo 10.- El CCF es la instancia responsable de aprobar los proyectos de cada una de las áreas donde podrán ser cubiertos los CF.

Artículo 11.- Los CF se realizarán en proyectos promovidos por la Comunidad Universitaria o en vínculo con otras instituciones, siempre que sean acompañados por un colaborador marista.

Artículo 12. Todo proyecto, para ser aprobada por el CCF deberá ser presentada de forma impresa y electrónica, indicando claramente al menos: el responsable del proyecto (colaborador marista), objetivos, actividades, tiempos, productos, entregables, presupuesto y la manera como se evaluará y financiará.

Artículo 13.- Corresponde al CCF difundir entre la Comunidad Universitaria, al inicio de cada ciclo escolar, los proyectos en los que se podrán cubrir los CF, así como el número de créditos que se otorgarán en cada proyecto. El máximo de CF por proyecto será de 4, de acuerdo a la complejidad, tiempo y transcendencia del mismo.

CAPÍTULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DEL ALUMNO

Artículo 14.- Es responsabilidad del alumno inscribirse en tiempo y forma en los proyectos para acreditar sus CF, así como elegir la cantidad de CF a cubrir en cada área de formación.



Artículo 15.- El alumno ha de solicitar a las instancias correspondientes los formatos, cartas y constancias que se requieran para la correcta documentación de los CF de acuerdo al procedimiento que ha de establecerse.

Artículo 16.- En caso de que el alumno no pueda continuar en el proyecto en el cual se inscribió para cubrir sus CF, deberá notificar por escrito al responsable del proyecto y tramitar su baja.

Artículo 17.- El alumno deberá cumplir cabalmente con los objetivos, actividades y productos señalados en el proyecto que se inscribió para efectos de acreditar sus CF, de lo contrario se procederá según lo establecido los Artículos 21 y 22 del presente Reglamento.

CAPÍTULO V

DE LOS MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 18.- El responsable del proyecto, una vez concluidas las actividades propuestas en el mismo, evaluará y retroalimentará el desempeño del alumno y el logro de los objetivos propuestos. Así mismo deberá documentar los CF obtenidos por cada alumno que haya participado en el proyecto a su cargo, de acuerdo al procedimiento establecido.

Artículo 19.- Es requisito indispensable para acreditar los CF, que el alumno cuente con al menos el 80% de asistencias en las actividades del proyecto en el que se ha inscrito para cubrir sus CF.

Artículo 20.- La documentación y acreditación de los CF será de acuerdo a lo establecido en el procedimiento correspondiente.

CAPÍTULO VI

DE LAS CAUSAS PARA DAR DE BAJA A UN ALUMNO DE LOS PROYECTOS DE FORMACIÓN.

Artículo 21.- Será causa de baja de cualquier proyecto de formación, la ausencia injustificada de tres días programados de actividad. Las ausencias por un periodo mayor a dos días, deberán ser justificadas y autorizadas por escrito por el responsable del proyecto de formación, sin embargo la falta permanece.

Artículo 22.- Será causal de baja no cumplir con los objetivos del proyecto en el que se participe. Así mismo el incumplimiento de las normas o políticas de la organización en la que colabora. El responsable del proyecto de formación mostrará las evidencias, si fuera el caso, al CCF, para proceder con la baja.

TRANSITORIOS



Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor el 19 de agosto de 2013 y aplicará únicamente para las generaciones de alumnos que ingresen a la Universidad a partir del ciclo agosto – diciembre de 2013.

Aprobado por el Consejo Universitario el 10 de Julio de 2013.